

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE IDERBOL
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2020.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar **IDERBOL**, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, adscritos a la Subgerencia de Deporte y recreación de **IDERBOL**.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar **IDERBOL** contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto, como máximo órgano rector a nivel Departamental en materia de Políticas Públicas orientadas al Fomento y estímulo del Deporte y la Recreación de Bolívar, desarrolla proyectos de Planeación Deportiva, y Recreativa y demás actividades que permitan el adecuado desarrollo del Deporte y la Recreación en Bolívar, en cumplimiento de su Visión y Misión.

EL Programa Supérate Intercolegiados es un proyecto de política Nacional descentralizada, con enfoque de inclusión

que permite el desarrollo y práctica deportiva en cada Departamento, y Municipio mediante la promoción implementación y ejecución de la práctica del deporte que contribuyen a la formación integral de niñas, niños y adolescentes y Jóvenes (NNAJ). Enmarcados en los planes Departamentales y Municipales de deporte.

Por lo tanto, es obligación legal de **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento, en cumplimiento a las políticas de gobierno de la actual administración Departamental, **“Bolívar Primero 2020-2023”**.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar **IDERBOL**, trabajando de la mano con el Ministerio del Deporte, en aras de fortalecer e incentivar la promoción del programa **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS”** que no es más que un programa dirigido a niños, niñas y adolescentes, de 7 a 17 años escolarizados y no escolarizados, priorizando la población en edad escolar, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y a la generación de oportunidades para el desarrollo social en todos los Municipios de Colombia.

Por todo lo mencionado anteriormente, **IDERBOL**, busca llevar el Programa, **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS”**, a los municipios de Bolívar, con el fin de contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes deportistas, generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes tutores y la comunidad en general que hace parte del Departamento de Bolívar.

Juegos Intercolegiados brindará un espacio de formación continuada en deporte en edad escolar con profesionales especializados. Esta iniciativa Generará oportunidad laboral además de ofrecer herramientas metodológicas, para la enseñanza y aprendizaje del deporte en edad escolar, propendiendo por la generación de conocimiento, que permita a los participantes mejorar la orientación deportiva de forma sencilla y eficaz, respondiendo a la formación integral de niños, niñas y jóvenes, en concordancia con los objetivos misionales del Ministerio del Deporte.

De acuerdo con el planteamiento anterior, el programa Juegos Intercolegiados ha dispuesto la línea de inversión para la contratación de Tutores en el Departamento Bolívar, quienes desarrollarán la tutoría de esta capacitación en su región, atendiendo los lineamientos del Ministerio del Deporte.

Dadas estas razones, es por esto que **IDERBOL** requiere de un equipo de profesionales especializados para la realización del curso de Iniciación Deportiva y Procesos de Enseñanza a través del uso de recursos virtuales los tutores tendrán que realizar los contenidos para la realización del módulo son; Conceptualización y características de la iniciación deportiva, Procesos psicológicos asociados a la iniciación deportiva, Métodos y modelos de enseñanza en la iniciación deportiva, Diseño curricular, Virtualización de procesos de la iniciación deportiva.

Finalmente es importante resaltar que el apoyo es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas por desarrollar son de carácter **“ocasional”**, esto en cumplimiento del convenio **No. COID-888-2020** del 11 de Agosto de 2020, de **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL para la ejecución del programa “JUEGOS INTERCOLEGIADOS”**.

Teniendo en cuenta que **IDERBOL**, en su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para atender con absoluta diligencia, eficacia y eficiencia tal labor, tal como consta en el certificado de Insuficiencia de Personal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por lo que para el cumplimiento de los cometidos del plan de desarrollo **“BOLIVAR PRIMERO 2020-2023”**, y el cumplimiento del convenio **No. COID-888-2020** del 11 de Agosto de 2020, se hace imperiosa la necesidad de realizar la contratación directa, bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que cumpla con el perfil requerido, esto es, Formación académica: Profesional en áreas del deporte y de la salud con especialización en áreas del deporte y/o áreas afines a la temática del módulo (Psicología, Psicosocial, Entrenamiento deportivo, nutrición, medicina deportiva, Fisiología del ejercicio, derecho deportivo, administrativa, entre otras).

. La experiencia y la formación académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite la experiencia exigida será rechazada de plano.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

<p>3.1 OBJETO</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA APLICAR SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA COMO TUTOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS” BOLÍVAR PRIMERO” EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.</p>
--------------------------	--

<p>3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:</p>	<p>PERFIL: Formación académica: Profesional en áreas del deporte y de la salud con especialización en áreas del deporte y/o áreas afines a la temática del módulo (Psicología, Psicosocial, Entrenamiento deportivo, nutrición, medicina deportiva, Fisiología del ejercicio, derecho deportivo, administrativa, entre otras).</p> <p>Experiencia deseable Experiencia docente en instituciones de educación superior comprobada como mínimo doce (12) meses relacionada con el módulo a orientar.</p> <p>Experiencia laboral comprobada como mínimo de cuarenta y ocho (48) meses en el sector deportivo.</p> <p>HONORARIOS: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.520.000)</p> <p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje del módulo del programa a través de la metodología de enseñanza virtual según las horas que corresponda. 2. Apoyar al docente en todos los encuentros virtuales durante la realización del módulo. 3. Realizar las asesorías bajo la metodología de tele orientación con los grupos asignados. 4. Apoyar la gestión administrativa para el desarrollo del componente de formación continuada en deporte en edad escolar. 5. Responder en un tiempo máximo de 24 horas las solicitudes requeridas por los participantes. 6. Evaluar a cada uno(a) de los participantes en el programa, entregando un listado de calificaciones, en un tiempo no superior a 8 días hábiles, una vez terminado el módulo. 7. Realizar el apoyo académico del módulo. 8. Realizar el seguimiento y control de la asistencia de los participantes, y sus reportes. 9. Asistir a todas las reuniones virtuales a las que sea convocado y que estén relacionadas con su objeto contractual. 10. Entregar un informe parcial y uno final sobre el desarrollo del módulo según formato indicado. 11. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>3.3.1 Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a IDERBOL cualquier elemento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas</p>

	<p>mencionados. 7. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013. 8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.</p> <p>3.3.2 Específicas: Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.</p>
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de Diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder al 31 de Diciembre de 2020.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato en el Departamento de Bolívar, sin embargo si se requiere de la asistencia del contratista en otros lugares ya sea en el Distrito de Cartagena o por fuera de este, el contratista correrá con los gastos de transporte y estadía que requiera para cumplir con lo encomendado.
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor que IDERBOL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá la suma de TRES MILOINES QUINIETOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.520.000) ; IDERBOL realizará el pago del valor del contrato en un sola cuota de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.520.000) , que se tramitarán al terminar el contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. Lo anterior se tramitará una vez que el contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será el SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACION o quien haga sus veces
3.8 OBLIGACIONES DEL IDERBOL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80101604 (Planificación o administración de proyectos)
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
<p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP II</p>	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato,</p>	

siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

IDERBOL ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude **IDERBOL** al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **IDERBOL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **IDERBOL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDERBOL**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **IDERBOL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, **IDERBOL** considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

ELOY JOSE PORRAS BALLESTEROS
SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACION
IDERBOL
ORIGINAL FIRMADO

Cartagena de Indias, D.T. y C, 04 de Diciembre de 2020.

Señor(a)

MILTON CORREA VILORIA

C.C.No. o. 73087347

Dirección: URBANIZACION VILLA ANDREA MZ G LT 5 CASA URBANIZACION VILLA ANDREA

Teléfono: 3217481983

Correo Electrónico: micovi1960@gmail.com

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios de Apoyo a la Gestión

Respetado señor (a),

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA APLICAR SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA COMO TUTOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS” BOLÍVAR PRIMERO” EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Departamento de Bolívar.

3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución hasta el 30 Diciembre 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 30 de Diciembre de 2020.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que **IDERBOL** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.520.000)**; **IDERBOL** realizará el pago del valor del contrato una **(01) cuota de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.520.000)**, que se tramitarán una vez termine el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. Lo anterior se tramitará una vez que el contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar.

5. CONTROL Y SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será el Subgerente de Deporte y Recreación o quien haga sus veces.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados,
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Hoja de vida formato SIGEP
- ❖ Certificados de formación académica y Certificados de Experiencia Laboral.
- ❖ Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y el Certificado Nacional de Medidas Correctivas.
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

- ❖ Copia tarjeta militar hombres menores de 50 años (verificada por la entidad contratante)
- ❖ Examen Pre-ocupacional.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR**, Paseo Bolívar, Cra. 17 Casa del Deporte.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JESUS DAVID DURAN BARRETO
Gerente General.

Cartagena de Indias D. T. y C., (07) día del mes de Diciembre de 2020.

Señor
SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION DE IDERBOL
Ciudad.

Ref. Designación Supervisor del Contrato N° 324 de fecha 7 de Diciembre de 2020.

Por medio de la presente, respetuosamente me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato N°.324 de fecha 7 de Diciembre de 2020, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA APLICAR SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA COMO TUTOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS” BOLÍVAR PRIMERO” EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Esta asignación, se realiza en cumplimiento al numeral séptimo del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

JESUS DAVID DURAN BARRETO
Gerente General de IDERBOL

Proyecto: Vivian Mogollón Asesora Iderbol
Revisado: Carlos Mario Mieles – Jefe Oficina Jurídica

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORIA JURIDICA IDERBOL

CERTIFICA

Que, revisada y estudiada la hoja de vida y anexos aportados por **MILTON CORREA VILORIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C.No. o. 73087347 de **Cartagena (Bolívar)**, no posee antecedentes judiciales, ni fiscales, ni disciplinario, y verificada su hoja de vida y documentación anexa en relación a su experiencia laboral, se considera una persona idónea para la prestación de servicio en el Instituto Departamental De deportes y Recreaciones de Bolívar- IDERBOL

La presente certificación se expide en virtud del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 que recopila el Artículo 81 del decreto 1510 de 2013.

CARLOS MARIO MIELES BELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar
IDERBOL

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL IDERBOL

Que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar –**IDERBOL**- no existe personal suficiente, con el perfil adecuado que pueda desarrollar las siguientes actividades: 1. Orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje del módulo del programa a través de la metodología de enseñanza virtual según las horas que corresponda. 2. Apoyar al docente en todos los encuentros virtuales durante la realización del módulo. 3. Realizar las asesorías bajo la metodología de tele orientación con los grupos asignados. 4. Apoyar la gestión administrativa para el desarrollo del componente de formación continuada en deporte en edad escolar. 5. Responder en un tiempo máximo de 24 horas las solicitudes requeridas por los participantes. 6. Evaluar a cada uno(a) de los participantes en el programa, entregando un listado de calificaciones, en un tiempo no superior a 8 días hábiles, una vez terminado el módulo. 7. Realizar el apoyo académico del módulo. 8. Realizar el seguimiento y control de la asistencia de los participantes, y sus reportes. 10. Asistir a todas las reuniones virtuales a las que sea convocado y que estén relacionadas con su objeto contractual. 11. Entregar un informe parcial y uno final sobre el desarrollo del módulo según formato indicado. 12. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 13. Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias D. T. y C. 2020.

ORIGINAL FIRMADO

WALDY SELUAN MARTELO
Subgerente Administrativo y Financiero - IDERBOL

Proyecto: Vivian Mogollón Asesora Iderbol
Revisado: Carlos Mario Mieles – Jefe Oficina Jurídica